



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040/2022-MPL

Lambayeque, 14 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal es; numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo Legal, una de sus atribuciones del Alcalde es Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Nota de Envío N° 7298/2022 de fecha 29.04.2022 la Presidenta de SEDE VIDAS PERÚ solicita Suscripción de Convenio, para disposición final de residuos orgánicos, producto de la instalación de baños secos en el asentamiento humanos Buenos Aires, proyecto social que se viene desarrollando en el departamento de Lambayeque, indicando que su organización es una ONG sin fines de lucro.

Que, con fecha 13 de setiembre del 2019, el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial del Lambayeque, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual el Ministerio del Ambiente se compromete a aprobar y ejecutar la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2462298, con la denominación "Construcción de Celdas para Residuos; en el Sistema de Almacenamiento y Barrido, Recolección y Transporte, Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos; Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque", de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante DL N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Establece las COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DESCENTRALIZADAS. Artículo 23.- Municipalidades Provinciales. Las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) *Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales (...).*

Que, conforme a la lectura efectuada al proyecto de Convenio, este tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional entre la MPL y la ONG "Sedes Vidas Perú", para proporcionar y autorizar la disposición final de los RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS en las celdas transitorias existentes, provenientes de la atención a 300 familias en el Asentamiento Humano y alrededores del Asentamiento Humano Buenos Aires de la provincia de Lambayeque, mediante instalación de sistemas de baños secos.

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N°. 040/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe N° 235/2022-MPL-GM-GSPyGA de fecha 10 de mayo del 2020, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que desde la recepción de la infraestructura de la celda transitoria, la operación de la infraestructura sólo se realizó por 12 días, debido a la ausencia de maquinaria, sin embargo a la fecha ya se ha previsto el reinicio de las operaciones dadas las condiciones de disponibilidad de cargador, rodillo y volquete, lo que garantizaría en adelante la correcta operación de las celdas transitorias. Asimismo, señala que la celda transitoria está diseñada solo para la disposición final de los residuos sólidos municipales generados en la ciudad de Lambayeque, sin embargo, teniendo en cuenta el reducido volumen de residuos sólidos orgánicos producto de instalación de baños secos en el Asentamiento Humano Buenos Aires no significaría mayores inconvenientes para su disposición final, en consecuencia, solicita sea revisado y evaluado y posteriormente se firme dicho convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 205-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de revisado el expediente y contando con la Opinión favorable de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental es de la Opinión que dicho proyecto de convenio sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, en su próxima Sesión Ordinaria, para su aprobación respectiva, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 085/2022-MPL-SR, LA COMISION DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, integrada por los señores regidores: ing° Isaac Ramírez Lucero, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía, y Lic. Delia María Gamero Silvestre, en mérito a las razones antes expuestas emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, conforme a los fundamentos expuestos, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MPL y ONG SEDE VIDAS PERU, ii) **DISPONER**, que se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 14 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, conforme a los fundamentos expuestos, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MPL y ONG SEDE VIDAS PERU, quedando autorizado el Señor Alcalde, Bigo. José Antonio Eneque Soraluz, a suscribirlo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y otras unidades orgánicas competentes, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal
G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental
G. de Desarrollo e inclusión Social
G. Asesoría Jurídica
Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Rodríguez Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 23 JUN 2022